



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 – 2015 – MPC

Cusco, 22 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante Informe N° 96-PAN-SGAIF-GDHS/MPC/2015 la Coordinadora del Programa Articulado Nutricional de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite el informe técnico y proyecto de Ordenanza Municipal sobre la propuesta de “Kioscos Saludables en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia del Cusco” mediante el cual indica que el objetivo de la propuesta es promover el desarrollo de hábitos saludables en la alimentación y nutrición en los estudiantes de instituciones educativas públicas y/o privadas de la Provincia del Cusco;

Que, mediante Informe N° 724-OGAJ/GMC-2015 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el Plan de Salud Escolar 2013-2016” establece el componente de Promoción de Entornos Saludables que implica desarrollar acciones de gestión para habilitar e implementar los espacios físicos de las escuelas y sus alrededores para que éstos sean saludables y seguros como es la generación de un ambiente psicosocial en el que se promuevan relaciones positivas, armónicas y respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa; por lo que de acuerdo a la normatividad antes indicada resulta necesarios aprobar mediante una ordenanza municipal la promoción de Kioscos saludables que expendan productos alimenticios, sanos y nutritivos al interior de las instituciones educativas;

Que, mediante Informe N° 168-GM/MPC-2015 la Gerencia Municipal opina que la implementación de los Quioscos Saludables permitirá la promoción de la alimentación saludable y protección de la salud de los estudiantes de la Provincia del Cusco por lo que resulta necesario que se apruebe la Ordenanza Municipal de “Quioscos Saludables en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Provincia del Cusco” a fin de construir una visión de futuro, creando entornos y comportamientos saludables para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Cusco, en ese sentido tomando en cuenta los informes técnicos y legales recomienda que el Concejo Municipal emita la ordenanza municipal correspondiente previo dictamen de la comisión correspondiente de conformidad con su reglamento interno;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de

interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la precisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, *el Art. 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud señala que el Ministerio de Salud como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta la muerte;*

Que, *el Art. 1° de la Ley N° 30021, Ley del Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes establece como objetivo la promoción efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de la persona a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y el fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las Instituciones Educativas básica regular;*

Que, *el Artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, señala que sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro, modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley. Dicha autorización en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 metros de Instituciones Educativas;*

Que, *el inciso b) del Art. 5° de la Ley N° 28681 prohíbe la venta ambulatória, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas, igualmente el Artículo 11 del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley;*

Que, *el Artículo 1° del D.S. N° 010-2013-SA aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016; asimismo el Art. 2° dispone que las acciones que se realicen en el marco del citado plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados según sus competencias;*

Que, *finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa”;*

Que, *el Artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;*

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en


sesión de la fecha, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA E IMPLEMENTA LOS KIOSCOS SALUDABLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DELCUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Regulación e Implementación de los Kioscos saludables en las instituciones educativas de la Jurisdicción de la Provincia del Cusco, los que tienen por objeto el cuidado y atención de la salud integral de los estudiantes de educación básica regular de instituciones educativas públicas y privadas dentro del Programa Articulado Nutricional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Atención Integral a la Familia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DELCUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
.....
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL